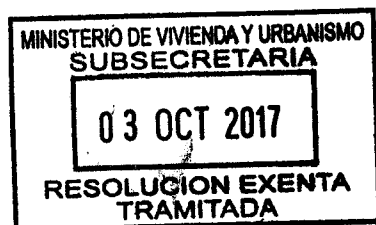


AUTORIZA REALIZAR LLAMADO REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN Y DEFINE LA CANTIDAD MAXIMA DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA ESTOS SUBSIDIOS.



03 OCT 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

011856

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

VISTO:

- a) El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo señalado en su artículo 13°.
- b) La Resolución Exenta N°8315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N°541, de fecha 28 de agosto de 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén;
- d) El correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU Región de Aysén, que informa a este Ministerio los montos globales estimados para la realización del Llamado Regional en Condiciones Especiales, a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al Acondicionamiento Térmico en el Marco del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén;
- e) El correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2017, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Aysén, que complementa información relacionada con los montos de subsidios y factores de puntajes a considerar para la realización del Llamado Regional en Condiciones Especiales, a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al Acondicionamiento Térmico en el Marco del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén;

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Ordinario citado en el Visto c) de la presente Resolución Exenta, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén solicitó autorización para realizar un Llamado Regional en Condiciones Especiales, a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al Acondicionamiento Térmico en el Marco del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén;



b) Que, en complemento a la información a que se refiere el Ordinario citado en el Visto c), el Director del SERVIU Región de Aysén, mediante correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2017, informa a este Ministerio los montos globales estimados para la selección de proyectos que postulen al Llamado Regional en Condiciones Especiales a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al Acondicionamiento Térmico en el Marco del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para la comuna de Coyhaique, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Autorízase a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, a realizar un Llamado Regional en Condiciones Especiales, a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, en el contexto del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) destinado al Acondicionamiento Térmico de Viviendas emplazadas en la Comuna de Coyhaique, Región de Aysén, por un monto máximo de **65.653** Unidades de Fomento.
2. Autorízase a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, incorporar en el llamado regional las siguientes excepciones a lo establecido en el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006:
 - 2.1.- De lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4, referido a la incompatibilidad con beneficios del mismo tipo, recibidos anteriormente, para los casos de postulantes beneficiados los años 2008 y 2009 con subsidios de acondicionamiento térmico.
 - 2.2.- De lo dispuesto en los artículos 6° y 6°ter, referidos a los montos máximos de subsidio a otorgar a las familias beneficiadas.
 - 2.3.- De poseer Ficha de Protección Social o instrumento que la reemplace, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
 - 2.4.- De lo establecido en la letra c) del artículo 16, referido a que ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda.
 - 2.5.- De lo establecido en la letra d) del artículo 16 y 21 letra e) en lo referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
3. Autorízase a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, incorporar en el llamado regional las siguientes condiciones especiales:
 - 3.1.- Las viviendas objeto del llamado serán las emplazadas dentro del polígono definido como zona saturada, según Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Medio Ambiente, del año 2012.
 - 3.2.- Podrán participar del llamado las familias que sean propietarias, arrendatarias, comuneros o que cuenten con más de una propiedad, en cuyos casos solo podrán postular una vivienda en calidad de propietarios.
 - 3.3.- En el caso de inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria, el postulante deberá acreditar el dominio del inmueble a nombre de esa comunidad mediante copia de la inscripción especial de herencia, o si esta no se hubiera practicado aún, acompañando copia de la inscripción de dominio a favor del causante y acreditando su condición de heredero con posesión efectiva. El postulante deberá contar con autorización simple de los restantes herederos.
 - 3.4.- Los postulantes deberán contar con un ahorro mínimo de 3 Unidades de Fomento, con excepción de los postulantes que pertenezcan al 60% más vulnerable o con menores ingresos de la población y que tengan 60 o más años de edad, él o su cónyuge o conviviente civil, considerando los que cumplen 60 años durante el año calendario de la postulación, a quienes les será exigible un ahorro mínimo de 1 Unidad de Fomento. En estos casos el monto del subsidio base se incrementará en 2 Unidades de Fomento. Está misma condición aplicará cuando el postulante o su cónyuge o conviviente civil cuenten con algún tipo de discapacidad.



- 3.5.- Que la vivienda a postular se encuentre regularizada o en proceso de regularización con ingreso de expediente en la Dirección de Obras Municipales.
- 3.6.- Cuando la vivienda a intervenir no se encuentre regularizada, la Entidad Patrocinante o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, deberá garantizar a través de una declaración escrita que la vivienda cumple con los requisitos para su posterior regularización.
- 3.7.- Podrán postular al llamado las familias que cuenten con proyecto aprobado, elaborado por una Entidad Patrocinante o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica con Convenio Marco Vigente.
- 3.8.- El monto de subsidio a otorgar por familia podrá ser de hasta 450 UF, incluidos los recursos destinados a la regularización y a la prestación de servicios de asistencia técnica.

Subsidio Base. (UF)	Subsidio Regularización Hasta (UF)	Cambio Techumbre (UF)	Asistencia Técnica (UF)	Subsidio Total (UF)
330	50	50	20	450

- 3.9.- Las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio de acondicionamiento térmico del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2008 o 2009, podrán postular:
- Al subsidio base para alcanzar el estándar que se define en el respectivo Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA), lo cual aplicará completando la solución constructiva existente.
 - Al incremento por regularización.
 - Al monto de subsidio de regularización se le podrá adicionar hasta 50 Unidades de Fomento en casos de viviendas que no tengan ningún recinto con recepción final. Este monto podrá duplicarse cuando el elemento de la cubierta contenga asbesto, para realizar el recambio completo de este.
- 3.10.- Se considerará en los casos de postulantes que corresponda, los siguientes factores de puntaje:

ITEM	PUNTAJE
POSTULANTE ADULTO MAYOR/CON DISCAPACIDAD	30,00
POSTULANTE QUE USEN CALEFACTORES A COCINA A LEÑA EN SU VIVIENDA	10,00
POSTULANTE CON VIVIENDA REGULARIZADA	20,00
AMPLIACION A REGULARIZAR A TRAVES DE ESTE LLAMADO	10,00
POSTULANTE CON RSH	10,00
POSTULANTE CON RSH HASTA EL 40%	30,00
POSTULANTE CON RSH HASTA EL 70%	20,00
POSTULANTE CON RSH HASTA EL 90%	10,00

4.- Se autoriza la siguiente operatoria para la aplicación de estos subsidios:

- 4.1.- El subsidio cubrirá la superficie total de la vivienda. Si el proyecto presentado supera el monto susceptible a otorgar, se deberá presentar un copago asegurando el beneficiario el financiamiento total del proyecto, acreditación que deberá cumplir con el mismo plazo del ahorro.
- 4.2.- El subsidio deberá ser destinado a la envolvente completa (muros, pisos ventilados y cubiertas de la vivienda). No obstante lo anterior, se deberán incorporar las siguientes partidas:
- Cambio de ventanas simple por ventanas de doble vidrio hermético (ventana termo panel) que posean transmitancia térmica igual o superior a 3,6 w/m2k.
 - Cambio de puerta por puerta maciza con marco de madera.
 - Cambio de cubierta.
 - Otros mejoramientos en beneficio de optimizar la eficiencia térmica de la vivienda.



5.- La fecha de cierre del llamado será el día 24 de noviembre del 2017.

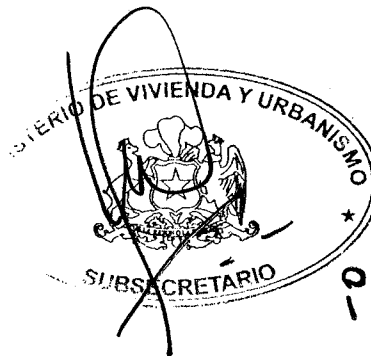
6.- Las 65.653 UF, que se comprometan a través de los subsidios otorgados por medio del llamado a que se refiere la presente Resolución Exenta, serán imputados a los recursos autorizados a la Región de Aysén para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



TRANCRIBIR A:

- Gabinete Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
- Gabinete Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
- Depto. Programa de Protección del Patrimonio Familiar
- SEREMI de V. y U. Región de Aysén
- SERVIU Región de Aysén
- DINFO
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO